

La Justicia y regimiento de la Ciudad de Segovia atento  
 a lo que se contiene en el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo  
 de 1713 en virtud de la qual se mandó a los Alcaldes de Segovia que  
 para el año de mil setecientos y cinco se prohibiese  
 el premio de la feria de las Cincuenta por tanto que se doce reales  
 por el real de a ocho y por el preciso y necesario que a este  
 respecto se ha sententado en los mantenimientos y demas cosas que se  
 venden en esta ciudad y en las vecinas particulaes de las ayuntamientos  
 de esta ciudad en conformidad de lo que se contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1713

En dos de Junio de este año de mil setecientos y ochenta  
 por acuerdo de los señores Alcaldes y regimiento de Segovia  
 el precio de las carnes en esta manera = el carnero a veinte y siete  
 mis libr<sup>as</sup> estando rematado a medio real de p<sup>er</sup> = la vaca  
 a diez y ocho mis y estaua rematada a trece lib<sup>ras</sup> por mis y setenta

El pan de libra se pregona tambien a doce mis  
 En quatro de los meses de Junio se pregona el Azeyte de  
 Comen a rematado en diez y ocho quartas la lib<sup>ra</sup>  
 Abenda a once quartas

El Azeyte de ballena a seis quartas la libra y estaua rematada  
 de la mitad del año a diez quartas y la otra mitad a nueve

Las becas de febo a diez y quatro lib<sup>ras</sup>

Los pollos siendo buenos a un y los monjes de alli abaxo

Las gallinas siendo buenas a trece y de alli abaxo

Los huevos a dos mis como se han venido

La uaca de San Bruno por menor a un y mis La uaca y agria  
 se pone por mayor a diez y ocho lib<sup>ras</sup> la lib<sup>ra</sup>

La demas cosas a se por agora se pone a se como se sigue

Cada carro de leña a tres y a se fer de dos barras menos  
 quarta de largo con forma la medida que tiene puesta

La Dilla de mucha canas a esta p<sup>er</sup>

Cada mano de barbasca a seis mis

El estado de tabla de castano lo mejor a diez y en la ordin<sup>aria</sup>  
 a siete mis

El estado de rripia de castano a quatro mis



151  
 El Estado de tabla de un dho. de unogal vacaturer  
 El aser var cada estado de tabla de unogal tres  
 El aser var el estado de un dho. de unogal a quatro  
 Cada unega de cal de cinquenta libras diez y seis mrs.  
 Futra de ala Olla tres mrs. por unega  
 El millar de esta de medida cinquenta  
 El millar de la dho. de medida treinta y seis  
 La traza de ala Olla, cada millar de esta de la dho. adiez  
 Un cario de yeso de seis quintales y sacenseiscientas  
 Traza de la villa de este dho. y en la cantera cinco rrs.  
 Un cario de arena trazo de ala Olla veinte y quatro rrs.  
 La libra de hierro por menor catorce mrs.  
 De hierro en cana de gadura quatro rrs.  
 La unega de gal de esta provincia en qualquier dho. de la dho. / o  
 de la dho. y no mas  
 La unega de la dho. de esta dho. tres  
 Los q. traucan en ballados abun. canja y honre a  
 tres reales por dia  
 La unega de aprendiz de canteria, carpinteria y albanillo  
 tres reales por dia y ala dho. de salido de aprendiz  
 tres rrs.  
 La unega de los dho. oficias quatro rrs. al dia  
 La unega de hombre con su junta de bues y fite en al dia  
 La unega de el ocupado en qualquier canora al dia  
 quatro mrs. y de comer  
 La unega de de caneria, doce de un dho. y las de barcas no  
 de alli abajo con su junta de fite  
 La unega de de caneria, cinco de un dho. y las de barcas  
 La unega de de caneria, diez de un dho. y las de barcas  
 La unega de de caneria, seis reales al dia  
 La unega de de caneria, por lo mismo quatro rrs.  
 La unega de de caneria, con los de caneria, tres rrs. de un dho.  
 al dia







